



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0784-2016-UNAP  
Iquitos, 08 de julio de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución n.º 1301-2015-UNAP, del 15 de diciembre de 2015, modificada con Resolución Rectoral n.º 0339-2016-UNAP, del 07 de abril de 2016, se resuelve reconocer, a partir de la fecha, a don Alberto Navas Torres, docente asociado a tiempo completo, como decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 11 de octubre de 2019;

Que, el artículo 60º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el numeral 62.2) del artículo 62º de la misma ley prescribe que son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otros, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 129º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía, establece que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, el artículo 71º de la Ley Universitaria n.º 30220, establece que el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección de rector y vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, para ser elegido en el cargo de decano se requiere ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría; tener grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional; entre otros requisitos;

Que, la quinta disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto de la UNAP, establece que en las facultades de: Odontología, Derecho y Ciencias Políticas, y Farmacia y Bioquímica, que no cuenten con el número suficiente de docentes principales para el Consejo de Facultad, podrán acreditarse con seis (6) docentes y tres (3) estudiantes que harán las veces de dicho órgano de gobierno. A falta de docente principal con requisito para ser electo como decano, el Consejo de Facultad encargará a un docente principal; en caso que esté imposibilitado se designará a un coordinador que tenga la categoría inferior inmediata;

Que, por las razones expuestas y teniendo en consideración que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (F), no se eligió al decano titular mediante votación universal, obligatoria directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, es conveniente precisar que el encargo de don Alberto Navas Torres, docente asociado a tiempo completo, como decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), es hasta el 31 de diciembre de 2016, y no como se establece en la Resolución Rectoral n.º 0339-2016-UNAP, del 07 de abril de 2016, hasta el 11 de octubre de 2019;

De conformidad con el artículo 82º del Decreto Supremo n° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, artículo 60º, numeral 62.2) del artículo 62º, artículo 69º y artículo 71º de la Ley Universitaria n.º 30220, artículo 129º y quinta disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0784-2016-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Precisar que el encargo de don Alberto Navas Torres, como decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es hasta el 31 de diciembre de 2016, y no como se establece en la Resolución Rectoral n.º 0339-2016-UNAP, del 07 de abril de 2016, hasta el 11 de octubre de 2019, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,EPG,FDCIP,OGA,OGP,OGRH,OGAA,OCI,AL,AGT,OII,Rac.,Rem.,Leg.,Upp,Int.,SG,Archivo(2)  
jevd.